

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL APROBANDO EL PLAN COMPLEMENTARIO Y OTORGANDO PERMISO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº. 47 - -- 2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 0 9 FNE. 2014

VISTO: El INFORME DE SUPERVISION N° 262-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PNM/BHP, elaborado por el TEC. Bony Huaman Peinado, identificado con documento de Identidad N° 45878010 que da cuenta sobre la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Complementario Anual N° 01 (PMCA) para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, ingresado con expediente N° 11622, de fecha 15 de noviembre del 2013, presentado por el Titular Sr. CESAR AUGUSTO TIPIAN GARCIA, con documento de Identidad N° 06919905 , RUC N° 10069199051, con domicilio en comunidad Lucerna, distrito de LAS PIEDRAS, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con Contrato N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos:

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 y 1064, en su artículo 2º restituye el texto de la Ley Nº 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10,2 literal a) del artículo 10º de la Ley Nº 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley Nº 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante Epincesiones pera otros productos del bosque;

Que, el Decreto Supremo Nº 044-2002-AG, dispone que el aprovechamiento de recursos maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, podrá tener lugar en aquellos casos en que el bosque tenga aptitud para extracción permanente de madera y requiere estar contenido en el plan de manejo forestal presentado:

Que, el numeral 5.4 de los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, dispone la presentación de un plan complementario que autorice el aprovechamiento de recursos maderables;

Que la Resolución Jefatural Nº 055-2003-INRENA, aprueba los términos de referencia para el Plan de Manejo Complementario Anual para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en concesiones o permisos de castaña;

Que la Resolución de Intendencia Nº 254-2007-INRENA-IFFS, aprueba la realización de inspecciones oculares previas y/o posteriores a la aprobación del respectivo plan de manejo complementario anual en concesiones para el aprovechamiento de castaña;

Per Or Regional

USES OF THE COLOR OF THE COLOR

Vº 8º Productos No Madorabies



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo:

Que, el artículo 9º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomias politicas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomia administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS en el cargo de Director Ejecutivo Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en la actualidad se denomina "Director Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre";

Que, mediante Exp. Nº 11622, de fecha 15 de noviembre del 2013, el concesionario titular del contrato de concesión Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10, presenta su PMCA Nº 01 para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en su concesión:

Que, con Autorización Nº 232-2013-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS/PNM, se designa al Tec. Bony Huaman Peinado, identificado con documento de Identidad Nº 45878010, para la realización de la Inspección ocular al plan de manejo complementario anual Nº 01 de la concesión castañera con contrato Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10. Que con fecha, 15 de diciembre de 2013, se realizó la inspección ocular en la parcela de corta anual del plan de manejo complementario anual N° 01, por parte del personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del contrato Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10., cuyos resultados se traducen en el Informe de Supervisión Nº 262-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/BHP, quien recomienda aprobar el PMCA Nº 01 del contrato de concesión Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10., elaborado por el Ing. JORGE PEINADO MARTINEZ, inscrito con Nº 554, ante el Registro de Consultores de la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el informe de Supervisión Nº 247-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/BHP, Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan de manejo complementario anual y otorgar el permiso correspondiente;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 814-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR y Nº 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Manejo Complementario Anual Nº 01 para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Sr. CESAR AUGUSTO TIPIAN GARCIA , en una superficie de 140.9 ha, ubicada en el sector RIO PIEDRAS, distrito LAS PIEDRAS, provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10., pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante el período de un año a partir de la fecha de aprobación.

DREES

DENTES

CORESTAL POR

Madecaples a No Ro Ro Royal Salar



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de La Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro Nº 01. Coordenadas UTM de la Parcela de Corta Anual (PMCA).

Ver.	ESTE	NORTE	Ver.	ESTE	NORTE
1	395410	8669389	6	394497	8669968
2	395300	8668840	7	394904	8670329
3	394427	8668870	8	395850	8670114
4	395460	8669168	9	396101	8669621
5	394844	8669498	10	395707	8669690

Cuadro Nº 02. Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PMCA).

No	Especie		DWG	Nº árboles		Vol. (m3)		Derecho de Aprovechamiento S/.	
	N. común	N. Científico	DMC	arb/ ha	total	m3 /ha	Total	Unit.	Total
1	Cumala	Virola sebifera	46	2.04	287	8.1	1135.7	4	4542.9
2	Lupuna	Chorisia integrifolia	64	0.15	21	2.9	408.3	4	1633.4
6	Shihuahuaco	Coumarouna odorata	51	0.09	12	1.9	273.5	2	547.1
TOTAL				2.27	320	12.9	1817.6		6723.4

Cuadro Nº 03. Volumen aprobado en la Parcela de Corta Anual (PMCA) para el aprovechamiento en carbón.

N°	Especie	Nombre Cientifico	D.M.C.	Nº Arboles	Volumen (m3)	Kg. de Carbón
9	Shihuahuaco	Coumarouna odorata	51	12	60	10,000,7
TOTAL	10.000,7	The state of the s				

Artículo 2º.- Otorgar el correspondiente permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales a favor del Sr. CESAR AUGUSTO TIPIAN GARCIA, en concordancia con el artículo 1º de la presente Resolución. Teniendo como ruta de traslado de la madera por via Terrestre, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva GTF y hoja de cubicación para su verificación por personal de la DRFFS del Puesto de Control de "TANBOPATA", y para la obtención de la GTF por la agencia de la sede Central Tambopata.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. CESAR AUGUSTO TIPIAN GARCIA, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables Nº GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DER/C-OPB-032-10., para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

